

633

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **08 ABR 2022**

REF: 2019-00140

Teniendo en cuenta que no se prestó la caución ordenada y que la parte opositora expresa su falta de interés en que se dé curso a la oposición planteada, se dispone que la misma quede sin efectos.

No hay lugar a condena alguna por cuanto no fue resuelta de fondo la oposición.

Se ordena la devolución del despacho comisorio respectivo, para que se prosiga con la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 020
fijado hoy **18 ABR 2022**

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario